



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2021 00735 00

Clase de Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Leydi Jhoanna Rodríguez Galvis y Gabriel Rodríguez Galvis.
Causante: Gabriel María Rodríguez (q.e.p.d.)

Obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación remitida por la DIAN, por el cual informó continuar con los trámites correspondientes al proceso de la referencia [num. 20 e.d.].

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 3222 de fecha 30 de noviembre de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por el cual se ordenó el embargo del bien inmueble objeto del presente trámite.

De otro lado, obre en el expediente los inventarios y avalúos aportados por la parte demandante, para los fines pertinentes [num. 18, e.d.].

Por último, y encontrándonos en la etapa procesal correspondiente, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C.G.P.

RESUELVE:

1. Señalar la hora de las 08:00 AM del día 06 del mes de JUNIO del año **2023**, para llevar a cabo la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS**, de que trata el artículo 501 *ejusdem* y siguientes del Estatuto Procesal.

2. Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurren con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la pasivas siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por último, Conforme las directrices establecidas en la Ley 2213 de 2022, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- * Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

De igual modo, conforme las disposiciones contempladas en los artículos 5°, 43 y 44 del C.G.P., se les exhorta a las partes para que tengan **TOTAL DISPONIBILIDAD** de tiempo y espacio que propendan para que la audiencia se celebre con debido respeto.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez

Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c71edabfa0f3133611ac2bd4fd42a21129c11fde76a3d71cd0166381b79316**

Documento generado en 17/04/2023 11:27:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>